MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA

ADICION 001 Y PRORROGA 001, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA y/o SUMINISTRO Nº 65-8-20754-19, SUSCRITO ENTRE POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA Y INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LAS DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS DE NEUROCIRUGÍA, MAXILOFACIAL Y ORTOPEDIA QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRA - GRUPOS 3 Y 5.

Entre los suscritos a saber, Mayor DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.079.646 de Bogotá, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ORDEN INTERNA 104 de fecha 12/06/2019, facultada por la Resolución 008 de 01/01/2017 por la cual se delega en los Jefes Seccionales de Sanidad la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA de una parte y quien en adelante se denominará CONTRATANTE de una parte, y de la otra el (la) Señor (a) SERGIO ALBERTO VELEZ RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98.564.848, mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal de INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S con NIT 811032919-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICION 001 Y PRORROGA 001 al Contrato Nº. 65-8-20754-19, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato Nº. 65-8-20754-19 que tuvo inicio de ejecución el 15/04/2019 y fecha de finalización el 31/12/2019, por un valor de ($13.000.000.00),cuyo objeto es Suministro de material de osteosíntesis para la atención quirúrgica de las diferentes patologías en las especialidades médicas de Neurocirugía, Maxilofacial y Ortopedia que requieran los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Seccional Sanidad Antioquia – Clínica Regional Valle de Aburra - Grupos 3 y 5. 2) Que la vida, integridad personal y la salud, constituyen derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del SSMP y que corresponde a la Dirección de Sanidad Seccional Sanidad Antioquia preservar por mandato constitucional y legal. 3) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de la Resolución 3523 del 5 de noviembre de 2009 por la cual se define la estructura interna de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, le corresponde a ésta promover y mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Sistema de Salud de la Policía Nacional, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada. 4) Que mediante oficio 085979 con fecha 11/07/2019 suscrito por el (la) Señor (a) Patrullera BELKYS PATRICIA HERNANDEZ RANGEL, Coordinador servicio de cirugía Supervisor del contrato solicitó adición al contrato Nº 65-8-20754-19 el cual fue aprobado por el Ordenador del Gasto. 5) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. VALOR DEL CONTRATO adicionar la cláusula valor del Contrato Nº. 65-8-20754-19 en ($6.500.000.00) Distribuidos así: vigencia 2019 $6.500.000.00, quedando el total del contrato en $19.500.000.00. **SEGUNDA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El pago de la presente adición al Contrato se hará con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SFI 1128 del 19/07/2019 Y SIIF 110919 del 19/07/2019. **TERCERA**. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá AMPLIAR la GARANTÍA ÚNICA (CUMPLIMIENTO, CALIDAD, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES) establecidas en el Contrato Nº. 65-8-20754-19 en (valor inicial más la presente adición), conforme a la ampliación establecida en la presente adición, **CUARTA.** GASTOS: Los gastos de legalización de la presente ADICION 001 Y PRORROGA 001 al CONTRATO Nº. 65-8-20754-19, serán sufragados por EL CONTRATISTA, tales como **GARANTÍA ÚNICA** y demás documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente adición. **QUINTA**. APORTES PARAFISCALES –En virtud de lo consagrado en el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **SEXTA.** VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Nº. 65-8-20754-19, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **SEPTIMA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente ADICION 001 Y PRORROGA 001 al Contrato de SUMINISTRO Nº. 65-8-20754-19 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA, **OCTAVA.** REGIMEN LEGAL: Esta Adición se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **NOVENA.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia, el día

CONTRATANTE

Mayor **DIANA ALEJANDRA JIMENEZ VASQUEZ**
C.C. No. 53.079.646 de Bogotá
Jefe Seccional Sanidad Antioquia
NIT 811.032.059-3

CONTRATISTA

Señor (a) **SERGIO ALBERTO VELEZ RAMIREZ**
C.C. No. 98.564.848
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO S.A.S
NIT 811.032.919-2

Elaborado por: CPS. Ángela María Amaya Cárdenas
Revisado Por: Responsable Grupo De Contratos Intendente Edwin Alberto Ortiz Zapata
Asesor Jurídico Rubén Darío Hincapié Arroyave
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero - E ASD-05 Martha Eugenia Patiño Saldarriaga
Fecha Elaboró: 22/07/2019
Ubicación: D\\OTRA\\CARPETA2019\MODIFICACIONES2019

Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396738
meval.secsa-cem@policia.gov.co
www.policia.gov.co